

Dres buenas tardes envié contestación demanda 2020-00142 dte: DINEPAL ddo: MAZ MALLAS

david roncancio <roncanciopizaabogados@hotmail.com>

Mié 3/02/2021 3:50 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (10 MB)

CamScanner 02-03-2021 14.36.pdf; SA21132137433E7.pdf;

Enviado desde [Outlook](#)

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: DINEPAL

DEMANDANDO: MAZ MALLAS S.A.S

RADICADO: 2020 - 0142 00

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA EJECUTIVA

DAVID HUMBERTO RONCANCIO, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad en la dirección Calle 12b Nro. 7 -80 oficina 437ª, identificado con la C.C. 80.733.105 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T.P. 205.550 del C.S.J., obrando en calidad de apoderado de la sociedad **MAZ MALLAS S.A.S**, persona jurídica de derecho privado legalmente constituida, identificada con Nit 900.742.152-1, representada legalmente por la señora **ANA ROSALBA HURTADO RODRIGUEZ**, también mayor de edad, identificada con la C.C: Nro. 52.234.357 De Bogotá, domiciliada y residente en esta ciudad, demandada dentro del proceso de la referencia, me permito presentar ante su Despacho dentro del término legal **CONTESTACIÓN DE DEMANDA** oponiéndome a las pretensiones de las mismas mediante las excepciones de mérito de **"PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN" "COBRO DE LO NO DEDEBIDO" y "INOMINADA O GENERICA DEL ART 282 DEL C.G.P"** a fin de que se resuelva en la sentencia.

PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

Conforme a lo indicado por mi poderdante procederé a pronunciarme respecto a los hechos de la demanda.

RESPECTO AL HECHO PRIMERO: Es cierto, de acuerdo a lo documento aportado con la demanda contrato de arrendamiento.

RESPECTO AL HECHO SEGUNDO: Es cierto, de acuerdo a lo documento aportado con la demanda contrato de arrendamiento.

RESPECTO AL HECHO TERCERO: Es cierto, de acuerdo a lo plasmado en dicho documento.

RESPECTO AL HECHO CUARTO: es cierto.

RESPECTO AL HECHO QUINTO: Es cierto, de acuerdo a los documentos obrantes dentro de la presente demanda, se debe hacer claridad que la sentencia no tiene constancia de ejecutoria.

RESPECTO AL HECHO SEXTO: Es parcialmente cierto, ya que dichos cánones de arrendamiento ya fueron cancelados por mi mandante.

RESPECTO AL HECHO SEPTIMO: Es Cierto. De acuerdo al contrato aportado con la presente demanda, y el cual está suscrito por las partes.

RESPECTO AL HECHO OCTAVO: Es parcialmente cierto. De acuerdo a la sentencia proferida por el juzgado en mención, dicha sentencia no tiene constancia de ejecutoria por lo que es inexigible dicho valor.

RESPECTO AL HECHO NOVENO: Es parcialmente cierto, si bien es cierto que el contrato en mención estipula dicha cláusula séptima prestara merito ejecutivo, dicha obligación ya se encuentra satisfecha por parte del mi mandante.

RESPECTO AL HECHO DECIMO: Es parcialmente cierto. De acuerdo al contrato suscrito por las partes, pero no se pueden tener por ciertas todas las actuaciones procesales como ciertas ya que no se aportó copia autentica del mismo.

RESPECTO AL HECHO DECIMO PRIMERO: es una apreciación de parte del demandante que se pruebe, dicha sentencia carece de constancia de ejecutoria.

RESPECTO AL HECHO DECIMO SEGUNDO: No cierto, la misma sentencia no cuenta con la constancia de ejecutoria, por lo que es una apreciación del apoderado demandante.

RESPECTO AL HECHO DECIMO TERCERO: ES cierto, en el juzgado habían títulos de depósito judicial los cuales ya fueron entregados a la parte demandante, a petición del demandado, los mismos ya fueron cobrados por el ejecutante aunado a lo anterior hay recibos de pago de entrega de dineros entregados al abogado del demandante los cuales cubrirían la totalidad de la obligación acá ejecutada, los cuales se aportaran con la contestación de la presente demanda.

EXCEPCIÓN DE MERITO PRIMERA "PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION"

Conforme a los hechos arriba descritos me permito Señor Juez presentar y sustentar la excepción de mérito denominada cobro de lo no debido:

De acuerdo a los hechos arriba citados, de acuerdo a la acción ejecutiva, en contra de mi representada, debe decirse que la obligación ya que encuentra satisfecha debido a que al demandante se le autorizó la entrega de unas sumas de dinero las cuales estaban a disposición de juzgado 34 civil municipal, lo cuales a petición de los demandado se autorizó la entrega, discriminados de la siguiente manera:

1 (\$ 6.114.748,71) de fecha 25/06/2018, (\$ 14.921.979,) de fecha 23/07/2018, (\$ 8.885.251,29) de fecha 14/08/2018, (\$ 6.299.370) de fecha 24/08/2018, (\$ 4.752.233) de fecha 30/08/2018, (\$ 152.000) de fecha 07/12/2017, (\$ 554.000) de fecha 29/01/2018, (\$ 552.000) de fecha 13/04/2018, (\$ 23.378.000) de fecha 13/04/2018, suma que asciende a sesenta y dos millones treinta y ocho mil cuarenta y tres pesos (\$62.038.043), valores en títulos judiciales.

2 Como también las siguientes suma de dinero, (\$6.500.000) valor autorizado para ser descontado mediante carta dirigida a Bancolombia a de fecha junio 18 de 2018

3. consignación de depósito judicial con numero de operación 226485895, de fecha 25/09/2018, por valor de (\$3.713.489).

4 consignación de depósito judicial con numero de operación 225650650, de fecha 30/08/2018, por valor de (\$4.752.233).

5 consignación de depósito judicial con numero de operación 226443561, de fecha 24/09/2018, por valor de (\$6.299.370).

6 recibo de pago de fecha 28/09/2018, por valor de (\$6.299.370), dinero cancelado al apoderado de la parte demandante.

7 recibo de pago de fecha 12/10/2018, por valor de (\$1.547.136), dinero cancelado al apoderado de la parte demandante

8 recibo de pago de fecha 30/10/2018, por valor de (\$4.752.300), dinero cancelado al apoderado de la parte demandante

9 recibo de pago de fecha 09/11/2018, por valor de (\$12.598.740), dinero cancelado al apoderado de la parte demandante

10 (\$11.500.000) valor autorizado para ser descontado mediante carta dirigida a banco AV VILLAS a de fecha noviembre 13 de 2018

11 recibo de pago de fecha 29/11/2018, por valor de (\$6.299.370), dinero cancelado al apoderado de la parte demandante

12 recibo de pago de fecha 29/11/2018, por valor de (\$1.098.740), dinero cancelado al apoderado de la parte demandante

13 recibo de pago de fecha 26/10/2019, por valor de (\$12.000.000), dinero cancelado al apoderado de la parte demandante

14 recibo de pago de fecha 04/10/2019, por valor de (\$10.000.000), dinero cancelado al apoderado de la parte demandante

15 consignación bancaria de fecha 15/01/2019 por valor de (\$4.101.890), dinero cancelado a la demandante DINEPAL SAS, cuenta de ahorros 068112374, quien consigna MAZ MALLAS SAS.

16 consignación bancaria de fecha 08/01/2019 por valor de (\$6.299.370), dinero cancelado a la demandante DINEPAL SAS, cuenta de ahorros 068112374, quien consigna MAZ MALLAS SAS.

Para un total de dineros entregados y consignados de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$163.341.590)**, suma muy superior a la reclamada por el demandante y que fuera librado mandamiento de pago esto es **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$124.795.000).**

Por lo anterior señora juez solicito declare la prosperidad de la excepción planteada por el suscrito apoderado judicial.

EXCEPCIÓN SEGUNDA: "COBRO DE LO NO DEDEBIDO"

La anterior excepción esta llamada a prosperar será juez a en el sentido que se están reclamando unas sumas de dinero las cuales ya se encuentran satisfechas, las cuales fueron asumidas por mi mandante de acuerdo a lo desarrollado en la excepción primera denominada **"PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION"**, se está ejecutando unas sumas de dinero representadas en cánones de arrendamiento los cuales ya fueron satisfechas de acuerdo a los documentos allegados con la presente contestación de demanda, lo que se incurre en dicha excepción por que el valor consignado y entregado supera el valor reclamado por el accionante dentro de la presente causa.

EXCEPCIÓN TERCERA: "INOMINADA O GENERICA"

Fundo la anterior excepción en lo dispuesto artículo 282 del C.G.P que señala: "cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción, deberá reconocerla oficiosamente, en la sentencia, salvo la prescripción, compensación o nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda." Con lo cual se tiene, que cualquier otra excepción que por no requerir formulación expresa, aparezca demostrada en el juicio, y deba ser declarada por el despacho.

PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENCIONES DE LA DEMANDA

Conforme a las excepciones propuestas, me opongo a todas las pretensiones incoadas por el demandante tendiente al pago de cánones de arrendamiento de acuerdo a las pruebas allegadas con la contestación de la presente demanda ya que dicha obligación ya se encuentra satisfecha, proceso donde funge como demandante **DINEPAL SAS**, dado que la obligación contenida en la **TRANSACCIÓN**, no se encuentra obligada la demandada **MAZ MALLAS S.A.S Y OTROS**.

Así mismo solicito Señor Juez, se condene en costas a la parte demandante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo la presente contestación de la demanda en lo establecido en los artículos 96 del Código General del Proceso.

PRUEBAS

Téngase como tal señor Juez, los documentos aportados en la demanda y la actuación procesal surtida en el presente tramite.

DOCUMENTALES



1 Sabana de títulos de depósito judicial de las consignaciones relacionadas a continuación - (\$ 6.114.748,71) de fecha 25/06/2018, (\$ 14.921.979,) de fecha 23/07/2018, (\$ 8.885.251,29) de fecha 14/08/2018, (\$ 6.299.370) de fecha 24/08/2018, (\$ 4.752.233) de fecha 30/08/2018, (\$ 152.000) de fecha 07/12/2017, (\$ 554.000) de fecha 29/01/2018, (\$ 552.000) de fecha 13/04/2018, (\$ 23.378.000) de fecha 13/04/2018, suma que asciende a sesenta y dos millones treinta y ocho mil cuarenta y tres pesos (\$62.038.043), valores en títulos judiciales.

2 Como también las siguientes suma de dinero, (\$6.500.000) valor autorizado para ser descontado mediante carta dirigida a Bancolombia a de fecha junio 18 de 2018

3. consignación de depósito judicial con numero de operación 226485895, de fecha 25/09/2018, por valor de (\$3.713.489).

4 consignación de depósito judicial con numero de operación 225650650, de fecha 30/08/2018, por valor de (\$4.752.233).

5 consignación de depósito judicial con numero de operación 226443561, de fecha 24/09/2018, por valor de (\$6.299.370).

6 recibo de pago de fecha 28/09/2018, por valor de (\$6.299.370), dinero cancelado al apoderado de la parte demandante.

7 recibo de pago de fecha 12/10/2018, por valor de (\$1.547.136), dinero cancelado al apoderado de la parte demandante

8 recibo de pago de fecha 30/10/2018, por valor de (\$4.752.300), dinero cancelado al apoderado de la parte demandante

9 recibo de pago de fecha 09/11/2018, por valor de (\$12.598.740), dinero cancelado al apoderado de la parte demandante

10 (\$11.500.000) valor autorizado para ser descontado mediante carta dirigida a banco AV VILLAS a de fecha noviembre 13 de 2018

11 recibo de pago de fecha 29/11/2018, por valor de (\$6.299.370), dinero cancelado al apoderado de la parte demandante

12 recibo de pago de fecha 29/11/2018, por valor de (\$1.098.740), dinero cancelado al apoderado de la parte demandante

13 recibo de pago de fecha 26/10/2019, por valor de (\$12.000.000), dinero cancelado al apoderado de la parte demandante

14 recibo de pago de fecha 04/10/2019, por valor de (\$10.000.000), dinero cancelado al apoderado de la parte demandante

15 consignación bancaria de fecha 15/01/2019 por valor de (\$4.101.890), dinero cancelado a la demandante DINEPAL SAS, cuenta de ahorros 068112374, quien consigna MAZ MALLAS SAS.

16 consignación bancaria de fecha 08/01/2019 por valor de (\$6.299.370), dinero cancelado a la demandante DINEPAL SAS, cuenta de ahorros 068112374, quien consigna MAZ MALLAS SAS.

17 Certificado de existencia y representación de la demanda MAZ MALLAS SAS

18 Poder para actuar dentro del presente proceso

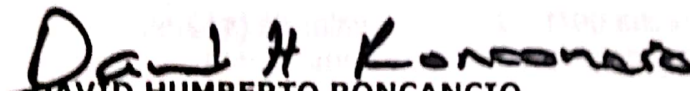
NOTIFICACIONES

Mi representada señora **ANA ROSALBA HURTADO RODRIGUEZ**, representante legal de **MAZ MALLAS S.A.S** recibe notificaciones en la calle 15 Nro. 27-14 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico mazmallassas@gmail.com.

El suscrito apoderado recibe notificaciones en la Calle 12 Nro. 7 -80 oficina 437a de la ciudad de Bogotá teléfono 3178495987-3502500023 correo electrónico roncancioplzaabogados@hotmail.com

Del Señor Juez.

Atentamente,


DAVID HUMBERTO RONCANCIO
C.C. 80.733.105 de Bogotá
T.P. 205.550 del C.S.J



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación NIT (NRO IDENTIF. TRIBUTARIA)

Número Identificación 9007421521

Nombre MAZ MALLA S SAS

Número de Títulos 5

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100006674172	8300583360	DINEPAL DINEPAL	IMPRESO ENTREGADO	25/06/2018	NO APLICA	\$ 6.114.748,71
400100006725618	8300583360	DINEPAL SAS	IMPRESO ENTREGADO	23/07/2018	NO APLICA	\$ 14.921.979,00
400100006767051	8300583360	DINE PAL	IMPRESO ENTREGADO	14/08/2018	NO APLICA	\$ 8.885.251,29
400100006779224	8300583360	DINEPAL SAS	IMPRESO ENTREGADO	24/08/2018	NO APLICA	\$ 6.299.370,00
400100006791950	8300583360	DINEPAL SAS	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2018	NO APLICA	\$ 4.752.233,00
Total Valor						\$ 40.973.582,00



Señores
JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: DINEPAL
DEMANDANDO: MAZ MALLAS S.A.S Y OTROS
RADICADO: 2020 - 142

PODER AMPLIO Y SUFICIENTE

ANA ROSALBA HURTADO RODRIGUEZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de representante legal del establecimiento de comercio **MAZ MALLAS S.A.S**, persona jurídica de derecho privado legalmente constituida, identificada con Nit 900.742.152-1, mediante el presente escrito, otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor **DAVID HUMBERTO RONCANCIO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C. 80.733.105 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T.P. 205.550 del C.S.J, para que me represente dentro del **PROCESO EJECUTIVO** iniciado en contra de la compañía a la cual represento.

Mi apoderado queda facultado para notificarse de la demanda ejecutiva, contestar demanda, proponer excepciones, solicitar levantamiento de medidas cautelares, presentar pruebas procesales y extraprocesales y demás actos preparatorios del proceso, adelantar todo el trámite del mismo, prestar juramento estimatorio, interponer y sustentar recursos, cobrar ejecutivamente las condenas impuestas en aquella, solicitar entrega de títulos judiciales, cobrar títulos de depósito judicial, cobrar en bancos, solicitar la terminación del proceso, conciliar, recibir, sustituir y renunciar el presente poder y las demás facultades establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

ANA ROSALBA HURTADO RODRIGUEZ
C.C. 52.234.357 de Bogotá
REPRESENTANTE LAGAL DE MAZ MALLAS SAS

Acepto,

DAVID HUMBERTO RONCANCIO
C.C. 80.733.105 de Bogotá
205.550 del C.S.J

Notaría
Tercera

**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL CON
FIRMA Y HUELLA**

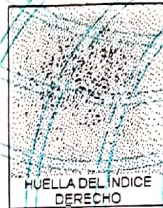
Ante la NOTARIA 3 de este Circulo, Compareció:

HURTADO RODRIGUEZ ANA ROSALBA

quien se identificó con: C.C. 52234357 y T.P. No. XXXXXXXXXXXXX

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la
firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa
corresponde a la del compareciente.

Bogota D.C., 30/01/2021 a las 11:27:40 a. m.



d:\wzc2d32x\swx\ws

[Handwritten Signature]
FIRMA

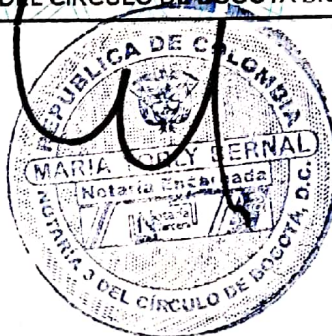


G6GX2GROCWP8IBUS

www.notariaenlinea.com

MARIA YORY BERNAL NOTARIA 3 (E)
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

FF





Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

\$ 24.606.000

Prosperidad para todos

DATOS DEL DEMANDANTE

Tipo Identificación NIT (NRO. IDENTIF. TRIBUTARIA) Número Identificación 8300583360 Nombre SAS DINEPAL

Número de Títulos

Número del Título	Declarante	Nombre	Estado	Fecha de Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100006369553	1031120444	FANNY HASBLEIDY AMAYA CUELLAR	IMPRESO ENTREGADO	07/12/2017	NO APLICA	\$ 152.000
400100006427622	1031120444	FANNY HASBLEIDY AMAYA CUELLAR	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2018	NO APLICA	\$ 554.000
400100006557515	1031120444	FANNY HASLEIDY AMAYA CUELLAR	IMPRESO ENTREGADO	13/04/2018	NO APLICA	\$ 522.000
400100006557516	1031120444	FANNY HASLEIDY AMAYA CUELLAR	IMPRESO ENTREGADO	13/04/2018	NO APLICA	\$ 23.378.000
400100006674172	9007421521	MAZ MALLA S SAS	IMPRESO ENTREGADO	25/06/2018	NO APLICA	\$ 6.114.748
400100006725618	9007421521	MAZ MALLA	IMPRESO ENTREGADO	23/07/2018	NO APLICA	\$ 14.921.979

Total Valor \$ 45.642.727,7

\$ 21.036.727
* R / 17.16

Bogotá, JUNIO 18 / 2018

Señores:

BANCOLOMBIA

La ciudad

Cordial saludo

Estamos autorizando a quien corresponda para que haga el traslado de seis millones quinientos mil pesos m /c (\$ 6.500.000) existentes en nuestra cuenta de ahorros No 63426748209 a nombre de MAZ MALLAS SAS al proceso correspondiente al juzgado treinta y cuatro civil municipal de Bogotá D.C. proceso verbal RAD No 110014003034 – 2017 – 011 45 - 00 de DINEPAL SAS con NIT No 830058336 – 0, contra de MAZ MALLAS SAS NIT No 900742152 – 1 , todo esto para dar cumplimiento a la orden emitida por ese despacho y en la cual menciona que dicha medida se limite a la suma de quince millones de pesos m /c (\$ 15.000.000)

Cordialmente,

ANA ROSALBA HURTADO RODRIGUEZ

CC: 52 234.357

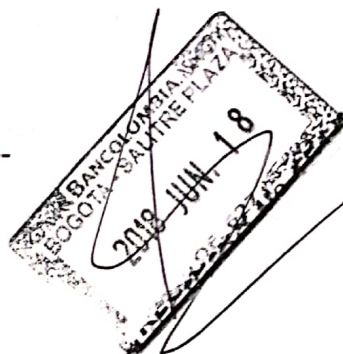
Cel. 3176594133 - 3124545268

Tel: 3700567 - 4673859

MAZ MALLAZ SAS

NIT: 900742152-1

Dirección: Calle 15 No 27 - 86



FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2018 09 25			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA 9623 Reval Kra 7		NÚMERO DE OPERACIÓN 22648589	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 110612041034				
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE 34 Civil Municipal BK					NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 11001400303420170114500					
DEMANDANTE:		DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NÚMERO	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES	
1. ☐ C.C. 3. ☒ NIT. 5. ☐ T.I.		2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NIIP		830058330-0	Dinepol		SAS			
DEMANDADO:		DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NÚMERO	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES	
1. ☐ C.C. 3. ☒ NIT. 5. ☐ T.I.		2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NIIP		900742152-1	Muz Mallos		SAS			
CONCEPTO ☒ 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ☐ 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA ☐ 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ☐ 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ☐ 5. PRESTACIONES SOCIALES ☐ 6. CUOTA ALIMENTARIA ☐ 7. ARANCEL JUDICIAL ☐ 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS										
DESCRIPCIÓN: Pago Canones Arrendamiento										
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)				VALOR DEPÓSITO (1) \$ 3.713.489						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Muz Mallos SAS				C.C. O NIT No. 900742152-1		TELÉFONO 3700567				
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO										
FORMA DEL RECAUDO		☒ EFECTIVO BANCO ☐ ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA _____								
VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 3.713.489										
COMISIONES (2) \$ /		☒ EFECTIVO BANCO ☐ ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA _____								
IVA (3) \$ /										
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 3.713.489				NOMBRE DEL SOLICITANTE Muz Mallos SAS						
				C.C.No. 900742152-1						

25/09/2018 10:41:07 Cajero Píase
 Oficina: 9623 - CR REVAL CARRERA 7
 Terminal: DS8440 Operación: 583389966
 Transacción: COBROS EFECTIVO
 Valor: \$3.713.489,00
 Operación: 583389966
 Nombre: Muz Mallos SAS
 Operador: Muz Mallos SAS
 Nombre: Muz Mallos SAS

- COPIA CONSIGNANTE -
 OFIXPRES

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2018 09 24			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA 9623 REVAL ERA 7		NÚMERO DE OPERACIÓN 226443561	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 110012041034				
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE 34 CIOT Municipal Bogotá					NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 11001400303420170114500					
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☒ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP			NÚMERO 830058336-0	PRIMER APELLIDO DINEPAL		SEGUNDO APELLIDO SAS		NOMBRES		
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☒ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP			NÚMERO 900742152-1	PRIMER APELLIDO MAZ		SEGUNDO APELLIDO MALLAS SAS		NOMBRES		
CONCEPTO ☒ 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ☐ 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA ☐ 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ☐ 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ☐ 5. PRESTACIONES SOCIALES ☐ 6. CUOTA ALIMENTARIA ☐ 7. ARANCEL JUDICIAL ☐ 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS										
DESCRIPCIÓN: PAGO CANONES DE ARRENDAMIENTO										
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)				VALOR DEPÓSITO (1) \$ 6.299.370						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE MAZ MALLAS SAS				C.C. O NIT No. 900742152-1		TELÉFONO 3700567.				
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DIGENCIADO POR EL BANCO										
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 6.299.370			☒ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA _____							
COMISIONES (2) \$			☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA _____							
IVA (3) \$										
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 6.299.370				NOMBRE DEL SOLICITANTE MAZ MALLAS SAS C.C.No. 900742152-1						

24/09/2018 11:57:51 Cajero: phrasser
 Oficina: 9623 - CB REVAL CARPERA 7
 Terminal: DS8440 Operación: 583159772
 Transacción: COBROS EFECTIVO
 Valor: \$6,299,370.00
 TIMBRE O SELLO Y FIRMA
 Operación: 226443561
 Nombre: MAZ MALLAS SAS

- COPIA CONSIGNANTE -

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2019 09 30			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA 9623 REVAL COT		NÚMERO DE OPERACIÓN 725650650	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 110012941034
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE 34 809 L. MUNICIPAL BOGOTÁ				NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 11001400303420170114500		
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☒ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NIUP		NÚMERO 830058336-0	PRIMER APELLIDO DINEPAL		SEGUNDO APELLIDO SAS	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☒ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NIUP		NÚMERO 900742152-1	PRIMER APELLIDO MAZ		SEGUNDO APELLIDO MALLAS SAS	
CONCEPTO ☒ 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ☐ 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA ☐ 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ☐ 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ☐ 5. PRESTACIONES SOCIALES ☐ 6. CUOTA ALIMENTARIA ☐ 7. ARANCEL JUDICIAL ☐ 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS						
DESCRIPCIÓN: PAGO CANONES DE ARRENDAMIENTO						
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)			VALOR DEPÓSITO (1) \$ 4.752.233.			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE MAZ MALLAS SAS			C.C. O NIT No. 900742152-1	TELÉFONO 3700567		
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO						
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 4.752.233		☒ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA		BANCO		
COMISIONES (2) \$		☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA		BANCO		
IVA (3) \$						
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 4.752.233		NOMBRE DEL SOLICITANTE MAZ MALLAS SAS C.C. No. 900742152-1				

- ELLENTE - COPIA CONSIGNANTE -
 30/09/2019 10:12:47 Cajero: Irucazas
 Oficina: 9623 - CB REVAL CARREPA 7
 Terminal: DS8453 Operación: 577632578
 Transacción: COBROS EFECTIVO
 Valor: \$4,752,233.00
 Operador: JIMBERO SELO Y FIRMA
 Nombre: MAZ MALLAS SAS

RECIBO DE PAGO

QUIEN ENTREGA

RAMIRO MENDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número **19.466.288**.

QUIEN RECIBE

FERNANDO SANABRIA ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía número **19.228.251** de Bogotá.

POR CONCEPTO DE

Canon de arrendamiento del mes de **ENERO** del año 2018, del local comercial numero 5 ubicado en el inmueble de la calle 15 · 27-86 **BARRIO PALOQUEMAO** de la ciudad de Bogotá, D.C. Correspondiente al proceso de restitución de inmueble número 2017-1145 del juzgado treinta y cuatro (34) civil municipal de Bogotá D.C. De: **DINEPAL S.A.S** – contra: **MAZ MALLAS S.A.S**

VALOR DE

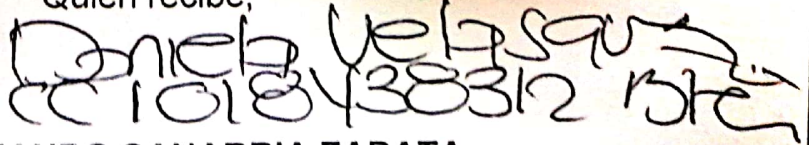
SEIS MILLONES DE PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 6.299.370 M/cte.)

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de **SEPTIEMBRE** del año 2018.

Quien entrega,

RAMIRO MENDEZ
C.C. 19.466.288 de Bogotá D.C

Quien recibe,

PP. 
CC 1018438312 STE

FERNANDO SANABRIA ZAPATA
C.C. 19.228.251 Bogotá D.C.

RECIBO DE PAGO

QUIEN ENTREGA RAMIRO MENDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 19.466.288.

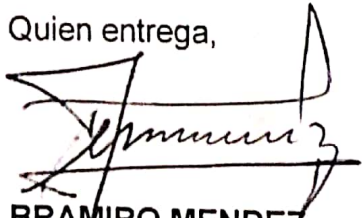
QUIEN RECIBE FERNANDO SANABRIA ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía número 19.228.251 de Bogotá.

POR CONCEPTO DE Canon de arrendamiento, del local comercial numero 5 ubicado en el inmueble de la calle 15 · 27-86 **BARRIO PALOQUEMAO** de la ciudad de Bogotá, D.C. Correspondiente al proceso de restitución de inmueble número 2017-1145 del juzgado treinta y cuatro (34) civil municipal de Bogotá D.C. De: **DINEPAL S.A.S** – contra: **MAZ MALLAS S.A.S.** proceso que tiene sentencia ejecutoriada en el cual se dio por terminado el contrato de arrendamiento y asimismo su diligencia de entrega está pendiente de ejecutarse y cuyo proceso ejecutivo para el pago de cánones de arrendamiento adeudados está en trámite, este valor y el cancelado el día 28 de septiembre de 2018, será reportado al juzgado para que se impute como pagos de arrendamiento dentro del proceso ejecutivo referenciado anteriormente. El recibo de estos cánones de arrendamiento no constituyen per se la celebración de un nuevo contrato de arrendamiento.

VALOR DE UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.547.136 M/cte.)

Dado en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de **OCTUBRE** del año 2.018.

Quien entrega,



RAMIRO MENDEZ
C.C. 19.466.288 de Bogotá D.C

Quien recibe,



FERNANDO SANABRIA ZAPATA
C.C. 19.228.251 Bogotá D.C.

RECIBO DE PAGO

QUIEN ENTREGA

RAMIRO MENDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 19.466.288.

QUIEN RECIBE

FERNANDO SANABRIA ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía número 19.228.251 de Bogotá.

POR CONCEPTO DE

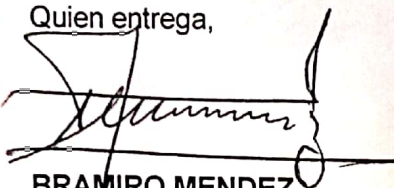
Canon de arrendamiento, del local comercial numero 5 ubicado en el inmueble de la calle 15 · 27-86 **BARRIO PALOQUEMAO** de la ciudad de Bogotá, D.C. Correspondiente al proceso de restitución de inmueble número 2017-1145 del juzgado treinta y cuatro (34) civil municipal de Bogotá D.C. De: **DINEPAL S.A.S** – contra: **MAZ MALLAS S.A.S.** proceso que tiene sentencia ejecutoriada en el cual se dio por terminado el contrato de arrendamiento y asimismo su diligencia de entrega está pendiente de ejecutarse y cuyo proceso ejecutivo para el pago de cánones de arrendamiento adeudados está en trámite, este valor, será reportado al juzgado para que se impute como pagos de arrendamiento dentro del proceso ejecutivo referenciado anteriormente. El recibo de estos cánones de arrendamiento no constituyen per se la celebración de un nuevo contrato de arrendamiento.

VALOR DE

CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 4.752.300 M/cte.)

Dado en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de **OCTUBRE** del año 2.018.

Quien entrega,



RAMIRO MENDEZ
C.C. 19.466.288 de Bogotá D.C

Quien recibe,



FERNANDO SANABRIA ZAPATA
C.C. 19.228.251 Bogotá D.C.

RECIBO DE PAGO

QUIEN ENTREGA

RAMIRO MENDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 19.466.288.

QUIEN RECIBE

FERNANDO SANABRIA ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía número 19.228.251 de Bogotá.

POR CONCEPTO DE

Canon de arrendamiento, del local comercial numero 5 ubicado en el inmueble de la calle 15 · 27-86 **BARRIO PALOQUEMAO** de la ciudad de Bogotá, D.C. Correspondiente al proceso de restitución de inmueble número 2017-1145 del juzgado treinta y cuatro (34) civil municipal de Bogotá D.C. De: **DINEPAL S.A.S** – contra: **MAZ MALLAS S.A.S.** proceso que tiene sentencia ejecutoriada en el cual se dio por terminado el contrato de arrendamiento y asimismo su diligencia de entrega está pendiente de ejecutarse y cuyo proceso ejecutivo para el pago de cánones de arrendamiento adeudados está en trámite, este valor, será reportado al juzgado para que se impute como pagos de arrendamiento dentro del proceso ejecutivo referenciado anteriormente. El recibo de estos cánones de arrendamiento no constituyen per se la celebración de un nuevo contrato de arrendamiento.

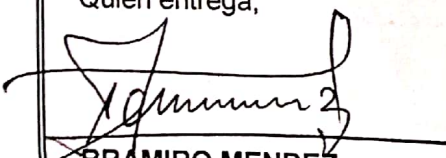
VALOR DE

DOCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE
(\$ 12.598.740 M/cte.)

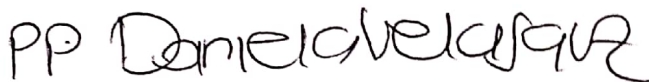
Dado en Bogotá, D.C., a los nueve (09) días del mes de **NOVIEMBRE** del año 2.018. (15-16)

Quien entrega,

Quien recibe,


RAMIRO MENDEZ

C.C. 19.466.288 de Bogotá D.C



FERNANDO SANABRIA ZAPATA
C.C. 19.228.251 Bogotá D.C.



MAZ
MALLAS

Bogotá, NOVIEMBRE 13 / 2018

Señores:

BANCO AV VILLAS

La ciudad

Cordial saludo

Estamos autorizando a quien corresponda para que haga el traslado del saldo existente en nuestra cuenta corriente No 670008119 a nombre de MAZ MALLAS SAS al proceso correspondiente al juzgado treinta y cuatro civil municipal de Bogotá D.C. proceso verbal RAD No 110014003034 – 2017 – 011 45 - 00 de DINEPAL SAS con NIT No 830058336 – 0, contra de MAZ MALLAS SAS NIT No 900742152 – 1 por valor de once millones quinientos mil pesos m/c (\$ 11.500.000).

Cordialmente,

ANA ROSALBA HURTADO RODRIGUEZ

CC: 52.234.357

Cel. 3176594133 - 3124545268

Tel: 3700567 - 4673859

MAZ MALLAZ SAS

NIT: 900742152-1

Dirección: Calle 15 No 27 - 86

Recibí:
Daniele Velazquez
CC 1018438312 Btg
29/11/2018

RECIBO DE PAGO

QUIEN ENTREGA

RAMIRO MENDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 19.466.288.

QUIEN RECIBE

FERNANDO SANABRIA ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía número 19.228.251 de Bogotá.

POR CONCEPTO DE

Canon de arrendamiento, del local comercial número 5 ubicado en el inmueble de la calle 15 · 27-86 **BARRIO PALOQUEMAO** de la ciudad de Bogotá, D.C. Correspondiente al proceso de restitución de inmueble número 2017-1145 del juzgado treinta y cuatro (34) civil municipal de Bogotá D.C. De: **DINEPAL S.A.S** – contra: **MAZ MALLAS S.A.S.** proceso que tiene sentencia ejecutoriada en el cual se dio por terminado el contrato de arrendamiento y asimismo su diligencia de entrega está pendiente de ejecutarse y cuyo proceso ejecutivo para el pago de cánones de arrendamiento adeudados está en trámite, este valor, será reportado al juzgado para que se impute como pagos de arrendamiento dentro del proceso ejecutivo referenciado anteriormente. El recibo de estos cánones de arrendamiento no constituyen per se la celebración de un nuevo contrato de arrendamiento.

VALOR DE

SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 6.299.370 M/cte.)

Dado en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de **NOVIEMBRE** del año 2.018.

Quien entrega,

BRAMIRO MENDEZ
C.C. 19.466.288 de Bogotá D.C.

Quien recibe,

FERNANDO SANABRIA ZAPATA
C.C. 19.228.251 Bogotá D.C.

PD Brame Mendez

17

RECIBO DE PAGO

QUIEN ENTREGA

RAMIRO MENDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 19.466.288.

QUIEN RECIBE

FERNANDO SANABRIA ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía número 19.228.251 de Bogotá.

POR CONCEPTO DE

Canon de arrendamiento, del local comercial numero 5 ubicado en el inmueble de la calle 15 · 27-86 **BARRIO PALOQUEMAO** de la ciudad de Bogotá, D.C. Correspondiente al proceso de restitución de inmueble número 2017-1145 del juzgado treinta y cuatro (34) civil municipal de Bogotá D.C. De: **DINEPAL S.A.S** – contra: **MAZ MALLAS S.A.S.** proceso que tiene sentencia ejecutoriada en el cual se dio por terminado el contrato de arrendamiento y asimismo su diligencia de entrega está pendiente de ejecutarse y cuyo proceso ejecutivo para el pago de cánones de arrendamiento adeudados está en trámite, este valor, será reportado al juzgado para que se impute como pagos de arrendamiento dentro del proceso ejecutivo referenciado anteriormente. El recibo de estos cánones de arrendamiento no constituyen per se la celebración de un nuevo contrato de arrendamiento.

VALOR DE

UN MILLON NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS
MONEDA CORRIENTE (\$ 1.098.740 M/cte.)

Dado en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de **NOVIEMBRE** del año 2.018.

Quien entrega,

Quien recibe,

PP Dinepal SAS



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN
Maz Mallas SAS

900 742152-1

Dinepal SAS Nit 830 058 336-0
CTA Ahorros 068 112 374

Valor

\$ 1.098.740

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

RECIBO DE PAGO

QUIEN ENTREGA RAMIRO MENDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 19.466.288.

QUIEN RECIBE FERNANDO SANABRIA ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía número 19.228.251 de Bogotá.

POR CONCEPTO DE Cánones de arrendamiento, del local comercial numero 5 ubicado en el inmueble de la calle 15 · 27-86 BARRIO PALOQUEMAO de la ciudad de Bogotá, D.C. Correspondiente al proceso de restitución de inmueble número 2017-1145 del juzgado treinta y cuatro (34) civil municipal de Bogotá D.C. De: DINEPAL S.A.S – contra: MAZ MALLAS S.A.S. proceso que tiene sentencia ejecutoriada en el cual se dio por terminado el contrato de arrendamiento y asimismo su diligencia de entrega está pendiente de ejecutarse y cuyo proceso ejecutivo para el pago de cánones de arrendamiento adeudados está en trámite, este valor, será reportado al juzgado para que se impute como pagos de arrendamiento dentro del proceso ejecutivo referenciado anteriormente. El recibo de estos cánones de arrendamiento no constituyen per se la celebración de un nuevo contrato de arrendamiento.

VALOR DE DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 12.000.000 M/cte.)

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año 2019.

Quien entrega,

Quien recibe,



RAMIRO MENDEZ
C.C. 19.466.288 de Bogotá D.C



FERNANDO SANABRIA ZAPATA
C.C. 19.228.251 Bogotá D.C.

RECIBO DE PAGO

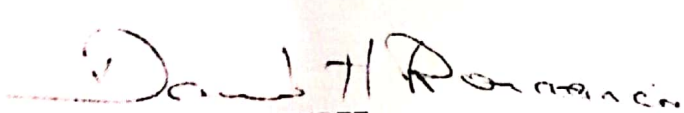
QUIEN ENTREGA RAMIRO MENDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 19.466.288.

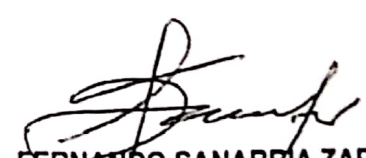
QUIEN RECIBE FERNANDO SANABRIA ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía número 19.228.251 de Bogotá.

POR CONCEPTO DE Cánones de arrendamiento, del local comercial numero 5 ubicado en el inmueble de la calle 15 · 27-86 **BARRIO PALOQUEMAO** de la ciudad de Bogotá, D.C. Correspondiente al proceso de restitución de inmueble número 2017-1145 del juzgado treinta y cuatro (34) civil municipal de Bogotá D.C. De: **DINEPAL S.A.S** – contra: **MAZ MALLAS S.A.S.** proceso que tiene sentencia ejecutoriada en el cual se dio por terminado el contrato de arrendamiento y asimismo su diligencia de entrega está pendiente de ejecutarse y cuyo proceso ejecutivo para el pago de cánones de arrendamiento adeudados está en trámite, este valor, será reportado al juzgado para que se impute como pagos de arrendamiento dentro del proceso ejecutivo referenciado anteriormente. El recibo de estos cánones de arrendamiento no constituyen *per se* la celebración de un nuevo contrato de arrendamiento.

VALOR DE DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 10.000.000 M/cte.)

Dado en Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de octubre de 2019.
Quien entrega, Quien recibe,


RAMIRO MENDEZ
C.C. 19.466.288 de Bogotá D.C


FERNANDO SANABRIA ZAPATA
C.C. 19.228.251 Bogotá D.C.



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Maz Mallos S AS

900 742152-1

Dinepol S AS

N.t 830058336-0

CTA Ahorros

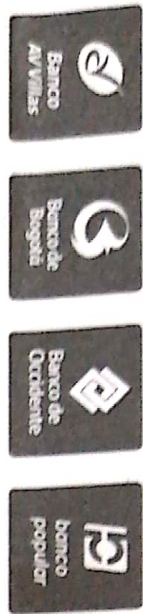
068112374-

Valor
\$ 6.299.370

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Consérvese este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAYVCLI-PRO-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTIPSER025 BPOP: 1.10.3.98010

BancoPopular 08/01/19 11:00:32
042 79110339 Li NSp 183
042 SANS FACON
PH200 NrmCuenta: 068-11237-4
DINEPAL SAS
No Id Consignante: 9007421521
Doc: 170
Vr Efect: \$6,299,370.00
Vr ChqCje: \$.00
Cant Chqs: 830,038,000
Vr Total: \$6,299,370.00
Vr Maximo Comision: \$.00



M02 M1aLLOS-5A COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN
900 742 152-1

Dine por 5 As 830.058 336-0
CTa Ahorros 068112374 B1 Bto

Valor

\$

4.101.890

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

719

BancoPopular 15/01/19 11:45:39

042 79110339 Li NSp 218

042 SANS FACON

PH200 NrmCuenta: 068-11237-4

DINEPAL SAS

No Id Consignante: 900741521

Doc: 122

Vr Efect: \$4,101,890.00

Vr EkgCje: \$.00

CantChqs: 0

Vr Total: \$4,101,890.00

Vr Maximo Comision \$.00

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21132137433E7

3 DE FEBRERO DE 2021

HORA 11:44:17

AA21132137

PÁGINA: 1 DE 2

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE
RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN
A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL
FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2019

=====

CERTIFICA:

NOMBRE : MAZ MALLAS SAS

N.I.T. : 900.742.152-1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE
IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02466842 DEL 18 DE JUNIO DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :1 DE ABRIL DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 30,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 15 NO. 27 14

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : MAZMALLASSAS@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CL 15 NO. 27 14

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : MAZMALLASCOL@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 01 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01845442 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA MAZ MALLAS SAS.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE MALLAS METÁLICAS Y PLÁSTICAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, CERRAJERÍA, ELÉCTRICOS Y HERRAMIENTAS DE TODAS CLASES. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO LA SOCIEDAD PODRÁ LEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4752 (COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4663 (COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN)

OTRAS ACTIVIDADES:

4742 (COMERCIO AL POR MENOR DE EQUIPOS Y APARATOS DE SONIDO Y DE VIDEO, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 300.00
VALOR NOMINAL	: \$100,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 300.00
VALOR NOMINAL	: \$100,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 300.00
VALOR NOMINAL	: \$100,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE TRES AÑOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 04 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EL 4 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02248579 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL

IDENTIFICACION



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21132137433E7

3 DE FEBRERO DE 2021 HORA 11:44:17

AA21132137

PÁGINA: 2 DE 2

* * * * *

HURTADO RODRIGUEZ ANA ROSALBA
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
CORTES NOVOA BERNARDO

C.C. 000000052234357

C.C. 000000079605752

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 4 DE JULIO DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

